

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas del día ocho de febrero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **nueve (009-2017)**, presentada por el ciudadano _____ quien solicitó la siguiente información:
“-Memoria Laboral del Ministerio de Obras Públicas 1956-1957,
- Memoria Laboral del Ministerio de Obras Públicas 1957- 1958,
- Memoria Laboral del Ministerio de Obras Públicas 1958-1959,
- Memoria Laboral del Ministerio de Obras Públicas 1959-1960,
-IVU, Memoria Laboral del IVU 1956-1957,
-IVU, Memoria Laboral del IVU 1957-1958,
-IVU, Memoria Laboral del IVU 1958-1959,
-IVU, Memoria Laboral del IVU 1959-1960.
Para la búsqueda de información relativa a construcción del centro urbano Monserrat”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas** -en adelante MOP-, para la localización y remisión de la información requerida. Dicha unidad es la responsable de organizar, conservar, administrar y proteger el patrimonio documental de la institución.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP** respondió mediante un memorando con Ref. UGDAI-MOP-05-2017 de fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
“En esta oportunidad me refiero, a la solicitud N° 09/2017 donde se requiere apoyo de esta unidad. La UGDAI. Hace de su conocimiento, que se ha buscado en los inventarios y registros con los que se cuenta en el Archivo Central, y no contamos con memoria de labores de los años que el usuario ha solicitado a usted, por lo que en esta oportunidad lamentamos no aportar nada para la elaboración de su respuesta”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Unidad en comento.
- VIII. En relación a la respuesta emitida por la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional**, la OIR consultó la fecha más antigua de una memoria de labores del MOPTVDU que se encontrara en los registros, a lo que respondieron lo siguiente: “solo tenemos de los años 1994 a 2014”.

La **Oficina de Información y Respuesta** del MOP advierte y hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo manifestado por la referida Unidad y en cumplimiento a los artículos 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículo 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública entrega la respuesta obtenida producto de las gestiones realizadas en la unidad correspondiente.

Así mismo, esta oficina anexa la Ley de Creación del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVIPO), institución que absorbió al Instituto de Vivienda Urbana (IVU); y también la ley de creación del mencionado instituto, por medio del Decreto Legislativo N° 111, del 29 de diciembre de 1950, en la que se establece el funcionamiento y tipo de institución que se estaba creando.

Respecto a las memorias de labores del Ministerio de Obras Públicas, tal y como lo expresó la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional**, no se localizaron en la institución. Sin embargo, el Archivo General de la Nación, ubicado en el Palacio Nacional, en San Salvador, alberga memorias de labores del Órgano Ejecutivo en el ramo de Obras Públicas de los años 50 y 60; así como de otras instituciones. En caso que el solicitante desee acudir a dicha institución para realizar la consulta.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita lo siguiente:

- “-Memoria Laboral del Ministerio de Obras Públicas 1956-1957,**
- Memoria Laboral del Ministerio de Obras Públicas 1957- 1958,**
- Memoria Laboral del Ministerio de Obras Públicas 1958-1959,**
- Memoria Laboral del Ministerio de Obras Públicas 1959-1960,**
- IVU, Memoria Laboral del IVU 1956-1957,**
- IVU, Memoria Laboral del IVU 1957-1958,**
- IVU, Memoria Laboral del IVU 1958-1959,**
- IVU, Memoria Laboral del IVU 1959-1960.**

Para la búsqueda de información relativa a construcción del centro urbano Monserrat”.



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese** la respuesta elaborada y remitida por la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP**, sobre la información solicitada.

- c) **Oriéntese** al ciudadano a realizar consulta en el Archivo General de la Nación, en donde sus catálogos, índices e inventarios están a disposición del público; para consultar las memorias de labores de los años 50 y 60 de diversas instituciones públicas, incluyendo el MOP. El Archivo General de la Nación está ubicado en el Palacio Nacional, primer nivel. Avenida Cuscatlán y 4° Calle Oriente, Centro Histórico, San Salvador.

- d) **Oriéntese** al ciudadano a requerir las memorias de labores del IVU, de los años especificados en su solicitud, ante el Fondo Nacional de Vivienda (FONAVIPO). La Oficina de Información y Respuesta está ubicada en Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Ave. Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. La Oficial de Información es la Licda. Nancy Argumedo, su correo electrónico es oir@fonavipo.gob.sv y número telefónico 2501-8896.

- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

